

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Fúquene, veintitrés (23) de Julio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha ingresa al Despacho el presente Proceso de Pertenencia, informando a la Señora Juez que la parte actora no ha realizado actos tendientes al impulso desde cuando la parte interesada retiró el Oficio 503 dirigido a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cajicá el 16 de Diciembre de 2019, para la inscripción de la demanda. Está pendiente su decisión.

**INGRID ROMERO MALAVER
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fúquene, veintiséis (26) de Julio de dos mil veintiuno (2021)**

**PROCESO DE PERTENENCIA NÚMERO 25 288 40 89 001 2019 00043
DEMANDANTE: JOHN ALEXANDER HERNÁNDEZ CASTILLO
DEMANDADO: CARLOS JORGE RODRÍGUEZ ESGUERRA**

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia para decidir lo que en derecho corresponda.

Comoquiera que la última actuación fue cuando la parte interesada retiró el Oficio 503 dirigido a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cajicá el 16 de Diciembre de 2019, para la inscripción de la demanda, esto hace más de un año, sin que la parte actora muestre interés para su impulso procesal; atendiendo las directrices emanadas de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante ACUERDO No. PSAA13-9979 de Agosto 30 de 2013 y por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del Art. 317 del Código General del Proceso, se dispone decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito con las implicaciones que tal decisión conlleva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO.- SIN costas.

TERCERO.- Oportunamente **ARCHÍVESE** el expediente y **REGÍSTRESE** su egreso en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese.-

**GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
F Ú Q U E N E

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No 028
HOY: 27 DE JULIO DE 2021

LA SECRETARIA,
INGRID ROMERO MALAVER

Firmado Por:

**GLORIA LILIANA SANABRIA FARFAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE FUQUENE-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7053be6d1f4b1468a36e1e01af418927da16f2e84212bb3e7be27baf66119b61

Documento generado en 26/07/2021 08:08:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**